

V I S T O :

El Expediente B-79-96 BLOQUE CONC.JUST. Proy.de Ord.
Ref: Destínese una Partida anual destinada a Obra de Infraestructura en Emprendimientos Industriales; y

CONSIDERANDO:

La imperiosa necesidad de ejercer acciones desde el Estado Municipal tendientes a la recuperación de los indicadores de la actividad industrial y la consiguiente reversión del nivel de empleo, coadyuvando a la satisfacción de necesidades económicas y sociales de la comunidad del Partido de Pergamino;

Que en tal sentido constituyen importantes objetivos la radicación de nuevos proyectos industriales así como la ampliación de establecimientos existentes, la transformación local de los recursos primarios propios de la zona así como la localización de nuevos emprendimientos en el Parque Industrial de la ciudad;

Que en razón de los considerandos anteriores se hace necesario brindar la infraestructura y servicios públicos necesarios creando condiciones aptas o suficientemente atractivas para su instalación y/o ampliación.-

POR TODO ELLO:

El H.Concejo Deliberante, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Abril de 1996, aprobó por unanimidad la siguiente:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º.- Destínese una partida presupuestaria anual que ----- se denominará "Promoción Actividades Productivas", a incluirse en el inciso "Trabajos Públicos", la cual no podrá consignar un monto inferior al 10% de éstos.-

ARTICULO 2º.- Con crédito a dicha partida se afectarán los ----- gastos inherentes a obras de infraestructura y/o instalación de servicios públicos en los emprendimientos industriales:

- a) Nuevos
- b) Ampliación de las plantas industriales existentes en un 100% por la incorporación de nuevos procesos productivos o incorporación de mercados de colocación del producto.-

ARTICULO 3º.- En todos los casos los emprendimientos deberán ----- prever la incorporación de mano de obra local y preferentemente la utilización de insumos regionales.-

ARTICULO 4º.- Los titulares de los emprendimientos deberán presen ----- tar al D.E., área de la Producción el proyecto integral con un análisis de factibilidad económico financiero certificado por el CPCEPBA o en su defecto, acreditar de manera fehaciente su viabilidad, con opinión fundada de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 5º.- Asimismo el proyecto deberá ser acompañado de una ----- memoria descriptiva donde se consignen los datos de la actividad industrial a desarrollar, indicación de instalaciones mecánicas y eléctricas u otras, tratamiento y destinos de los residuos sólidos, líquidos y gaseosos, elementos e instalaciones para preservar la salud y seguridad del personal, de la población circundante y del medio ambiente.-

ARTICULO 6º.- Cumplido el Artículo 4º y evaluados favorablemente ----- los elementos citados en 5º el D.E. se expedirá sobre el proyecto declarándolo de interés municipal y en igual sentido el H.C.D., que deberá proceder a su convalidación o rechazo fundado.-

ARTICULO 7º.- El D.E. reglamentará los alcances y contralor de la ----- presente.-

ARTICULO 8º Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

PERGAMINO, Abril 15 de 1996.-

ORDENANZA N° 4077/96.-


Roberto Luis Azpeitia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Angel Coronel
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE